



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 368 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

15 JUN 2018

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de mayo de 2018, notificada el 25 de mayo de 2018; el Acta de Instalación del Comité Electoral, de fecha 30 de mayo de 2018; el Acta de Reunión de fecha 05 de junio de 2018; el Informe N° 01-2018/GRP-COMITÉ ELECTORAL CAFAE-2018 del 01 de junio de 2018; el Oficio N° 148-2018/GRP-480300 de fecha 05 de junio de 2018 y el Informe N° 002-2018/GRP-COMITÉ ELECTORAL-CAFAE 2018 de fecha 06 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, aprueba las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, estableciendo que en cada organismo de la Administración Pública se constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, en adelante CAFAE, el mismo que estará integrado por un representante Titular del Pliego Presupuestal, quién lo presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces, quién además ejecutará las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°296-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 25 de mayo de 2018, notificada el 25 de mayo de 2018, se designó al Comité Electoral 2018, para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo- CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para el periodo del 01 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante el Acta de Reunión de fecha 05 de junio de 2018, el Comité Electoral 2018 acredita haber elaborado, evaluado y aprobado el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, el mismo que ha sido alcanzado para su aprobación, tal como lo prescribe el artículo 6 inc. d) del Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP;

Que, estando a lo informado por el Comité Electoral 2018, para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo- CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para el periodo 2018-2020, corresponde emitir la Resolución pertinente, aprobando el Reglamento para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Regional Piura, para el periodo del 01 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2020;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobierno Regional- Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, cuyo ejercicio de su función será para el periodo del 01 de octubre de 2018 al 30 de setiembre de 2020.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 368 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

15 JUN 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a los miembros Titulares del Comité Electoral 2018 para su cumplimiento y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información en coordinación con la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General proceda, a la publicación de la presente Resolución y su Reglamento en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

**REGLAMENTO PARA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO –CAFAE DE LA SEDE
REGIONAL PIURA**

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- El proceso electoral para elegir cada dos años a los representantes de los trabajadores de la Sede Regional Piura, tres titulares y tres suplentes que deben integrar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del local de la Sede Institucional del Gobierno Regional Piura, será dirigido por un Comité Electoral, el mismo que tiene jurisdicción a nivel de la Administración de la Sede Regional Piura, cuya sede será el edificio principal ubicado en Av. San Ramón s/n Urbanización San Eduardo – El Chipe Piura.

ARTICULO 2º.- La Nominación como miembro del Comité Electoral es irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso eleccionario.

ARTICULO 3º.- El Comité Electoral difundirá ampliamente los mecanismos del procedimiento electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 4º.- El Comité Electoral estará integrado:

- a) Tres (3) servidores públicos titulares de la Sede Regional Piura.
- b) Los integrantes del Comité electoral no deben haber sido sancionados con medidas disciplinarias en los últimos tres años anteriores al proceso eleccionario y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 5º.- La designación o remoción de los miembros del Comité Electoral se oficiara por Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO 6º.- El Comité Electoral es el órgano rector del proceso eleccionario y estará encargado de:

- a) Convocar, organizar , dirigir y supervisar el proceso electoral con imparcialidad, Legalidad y transparencia.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- c) Formular el modelo de la cédula de sufragio.
- d) Velar porque los trabajadores ejerzan activa y plenamente sus derechos en el proceso eleccionario.
- e) Inscribir la lista de candidatos que cuenten con los requisitos previos en el presente Reglamento.
- f) Solicitar los patrones de votantes que serán utilizados en la elección, a la Oficina de Recursos Humanos.
- g) Divulgar por todos los medios que juzgue necesarios los fines, procedimientos y forma de acto eleccionario.
- h) Verificar la elección de los representantes titulares de los trabajadores ante el CAFAE, de la Sede Regional Piura.

- i) Absolver las consultas y reclamos de los personeros, relacionados al proceso de elección.
- j) Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE, de la Sede Regional de Piura.
- k) Proclamar a los representantes de los trabajadores electos titulares y suplentes ante el CAFAE, de la Sede Regional Piura.
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el cafae de la Sede Regional Piura.
- m) Llevar acabo el sufragio y realizar el escrutinio y cómputo final.
- n) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 7°.- Son requisitos para ser candidato a representantes de los trabajadores ante el Cafae de la Sede Regional Piura.

- a). Ser trabajador nombrado de la administración de la Sede Regional y tener un (01) año de servicio mínimo en la institución.
- b). No haber sido sancionado con medida disciplinaria en los últimos dos años anteriores y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario, judicial o policial alguno.
- c). Ser incluido en la lista de tres candidatos que será presentado con la adhesión única de un mínimo 30 firmas del total de los electores.

ARTICULO 8°.- Constituyen impedimentos para ser candidatos o representantes del CAFAE de la Sede Regional de Piura:

- a). Ser miembro del Comité Electoral así como ser personero ante éste.
- b). Ser miembro del CAFAE de la Sede Regional de Piura.
- c). Tener parentesco del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros que conforman el Comité Electoral y con las personas impedidas en los incisos anteriores.

CAPITULO IV DE LOS PERSONEROS

ARTICULO 9°.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral quien:

- a) Procederá a la inscripción de la lista que represente.
- b) Podrá impugnar la inscripción de candidatos hasta 24 horas antes del cierre de la inscripción.
- c) Fiscalizará el proceso electoral, cuidando los intereses de su representada.
- d) Podrá impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral en el que este acreditado presentado el documento justificatorio.
- e) Los personeros deberán reunir las condiciones que para los candidatos se exige en el artículo 7 y 8 incisos a y b.

CAPITULO V
DE LOS ELECTORES

ARTICULO 10°.- Tienen el deber y el derecho de participar en el presente proceso electoral los servidores activos que se encuentren Nombrados y contratados por Funcionamiento del Decreto Legislativo N° 276, de la Sede Regional Piura, Aldeas Infantiles “San Miguel de Piura” y “Señor de la Exaltación de Huarmaca” y Actividad Agua Bayóvar, CESEM y LS, Oficina de Coordinación Gestión Lima (Artículo Tercero del Reglamento del CAFAE, aprobado con R.E.R N° 683-2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16.11.2005) y que se encuentren en la planilla de haberes de la Sede Regional Piura.

ARTÍCULO 11°.- Se encuentren impedidos de participar en el proceso de sufragio los servidores que:

- a) Acudan en estado de intoxicación aguda por efectos del alcohol o alguna otra sustancia.
- b) Los servidores que no acrediten su identificación personal en concordancia con el artículo 20° del presente reglamento.
- c) Otra casual que el comité electoral determine.

CAPITULO VI
DEL PROCESO ELECCIONARIO

ARTICULO 12°.- El Comité Electoral asignará el número que identificará a cada lista según estricto orden de inscripción.

ARTICULO 13°.- El Comité Electoral será conformado según la oficialización contenida en la R.E.R N° 296-2018/GOB.REG.PIURA-GR del 25 de mayo del 2018.

ARTICULO 14°.- La cédula de sufragio deberá tener 20 cm. de largo por 15 cm. de ancho.

ARTICULO 15°.-La elección será cada dos años mediante votación universal, secreta y obligatoria de los trabajadores de institución contemplados en el artículo 10 del presente reglamento, que se encuentren aptos.

ARTICULO 16°.- La elección se efectuará por listas completas.

ARTICULO 17°.- El sufragio se realizará en un solo día de 09:00 a.m. a 03.00 p.m. realizándose el escrutinio en un solo acto hasta su culminación.

ARTICULO 18°.- Si transcurrido media hora de la hora indicada para el inicio del proceso eleccionario, faltara algún miembro para la instalación de las mesas de sufragio, estas serán integradas con los miembros suplentes que estuvieran presentes, en su defecto por un trabajador que haya concurrido a la votación.

ARTICULO 19°.- El acto de instalación de las mesas de sufragio y el resultado del escrutinio se consignará en la Acta de Sufragio y Escrutinio. Los formularios de las cédulas de sufragio y otros útiles necesarios para el funcionamiento de las mesas, serán proporcionadas por la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO 20°.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de la mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros de cada lista, procederá a rubricar la cédula de sufragio y emitirá su voto. Luego el presidente de la mesa recibirá en la misma forma el voto de los demás miembros y de los personeros de las listas que estuvieran presentes, después que hubieran votado todos los miembros de mesa, se recibirán por orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- El Elector acreditará su identidad con su DNI o Fotocheck.
- El Presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio, y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora respectiva y firmará el padrón correspondiente.

ARTICULO 21°.- Durante la votación queda prohibida toda discusión entre personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de mesa de sufragio. Asimismo no podrán interrogar a los votantes ni mantener conversaciones con ellos.

ARTICULO 22°.- Excepcionalmente el Comité Electoral para efectos de sufragio, se constituirá in situ, para el caso del campamento del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar y de la Aldea Infantil "Sr. De la Exaltación" de Huarmaca – Distrito de Huarmaca- Provincia Piura.

Para el caso particular de la Oficina de Coordinación y Gestión Lima se remitirán las Cédulas de los sufragios con cuatro (04) días de anticipación a la fecha de sufragio, encargando al Jefe de la Oficina de Coordinación y Gestión Lima, efectuar el proceso respectivo y remitir lo actuado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha del sufragio.

CAPITULO VII

DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 23°.- Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de mesa, realizará el conteo para verificar que el número de votos sea igual al número de servidores sufragantes.

ARTICULO 24°.- En caso de que haya mayor número de votos, el presidente de mesa procederá a retirar el azar los votos excedentes, en el caso de haber menor número de votos, se considerará la diferencia como votos en blanco.

ARTICULO 25°.- Se considerará voto válido para el cómputo solamente el que contenga el número de la lista colocado por el sufragante, el voto será viciado si la cédula presenta enmendaduras, rotura, señales o anotaciones contrarias al acto electoral, el voto será nulo si el número se escribe fuera del recuadro de la cédula de votación.

ARTICULO 26°.- El Presidente de la mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa anotarán los resultados del escrutinio, así como los votos provenientes de la Oficina de Coordinación y Gestión Lima.

ARTICULO 27°.- Si alguno de los personeros impugnara una o varias cédulas, la mesa resolverá inmediatamente la impugnación sin apelación.

ARTÍCULO 28°.- El Acta de sufragio y escrutinio contendrán:

- La denominación del centro de trabajo a que corresponde la mesa de sufragio.
- Los nombres de los miembros de mesa y los personeros, con indicación de la hora de instalación y finalización del acto electoral.
- Relación de la lista de candidatos.
- El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos, número de votos declarados nulos, viciados y en blanco.
- Las observaciones formuladas.
- Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros.

ARTICULO 29°.- Terminado el escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto eleccionario.

CAPITULO VIII

DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO- CAFAE DE LA SEDE REGIONAL PIURA.

ARTÍCULO 30°.- Serán elegidos representantes titulares y suplentes, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

ARTICULO 31°.- En caso de que dos o más listas alcanzaran igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

ARTICULO 32°.- Los candidatos ganadores titulares y suplentes serán proclamados en el acto.

ARTICULO 33°.- El Comité Electoral, al término del cómputo final para la elección de los representantes al CAFAE de la Sede Regional de Piura, proclamará a los elegidos en el orden siguiente:

- Como miembros titulares y suplentes a los integrantes de la lista que haya alcanzado la más alta votación.

ARTICULO 34°.- Los representantes titulares y suplentes elegidos recibirán las respectivas credenciales del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35°.- Los trabajadores que no participen injustificadamente del proceso eleccionario serán sancionados con:

- No podrán ser candidatos al próximo proceso eleccionario.

ARTICULO 36°.- El Comité Electoral elevará al Gobernador Regional el informe final sobre el desarrollo y resultados del proceso electoral, finalizando de esta manera sus funciones.

CAPITULO X

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 37°.- El Comité Electoral solicitará a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional Piura, por intermedio de la Oficina Regional de Administración, la relación de los trabajadores Nombrados y Contratados por Funcionamiento del Decreto Legislativo N° 276, de la Sede Regional Piura, Aldeas Infantiles "San Miguel de Piura" y "Señor de la Exaltación de Huarmaca", Actividad Agua Bayóvar y CESEM y LS.

ARTICULO 38°.- La Oficina de Recursos Humanos Sede Regional Piura, facilitará documentadamente, la situación actual de los trabajadores que postulen y sean impugnados por no reunir los requisitos del presente Reglamento.

ARTICULO 39°.- La Oficina Regional de Administración de la Sede Regional Piura, brindará el apoyo logístico, movilidad, para el desplazamiento de los miembros del Comité Electoral para el mejor desempeño de las funciones encomendadas por el Gobernador Regional.



Br. GREGORIO VIERA LADINES
Presidente



Mg.Lic. ARMANDO PIZARRO GOMEZ
Vocal



Lic. LOYDA MERCEDES SILVA LANDIVAR
Secretaria

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL CAFAE

Difusión de Reglamento: Del al 15 de junio al 21 junio.

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | LUGAR |
|---|-----------------------|-------------------|--|
| Inscripción de Lista de Candidatos y Personeros | Del 22 al 28 de junio | De 09 al 15 horas | CAFAE |
| Publicación de Listas Inscritas | 03 de julio | 14 horas | CAFAE |
| Recepción de reclamos de tachas | 04 de julio | 08 a 13 horas | CAFAE |
| Resolución de reclamos de tachas | 05 de Julio | 15 horas | CAFAE |
| Publicación de Listas Candidatos aptos | 06 de julio | 15 horas | CAFAE |
| Enviar por Valija las Cédulas de Sufragio a la Oficina de Coordinación Gestión Lima | 12 de julio | 15 horas | Oficina de Coord. y Gestión Lima, a través de la Oficina de Trámite Documentario |
| DÍAS DE ELECCIONES | 17 de julio | 09 a 15 horas | Campamento Agua Bayóvar Aldea "Exaltación Huarmaca". |
| DÍAS DE ELECCIONES | 18 de julio | 09 a 14 horas | PLATAFORMA HÉROES DEL CENEPa sede central |
| Publicación de Resultados del Sufragio | 18 de julio | 16 horas | CAFAE |
| Recepción de impugnaciones | 19 de julio | 08 a 13 horas | CAFAE |
| Resolución de Asuntos de nulidad e impugnación | 20 de julio | 15 horas | CAFAE |
| Publicación de Resultados Finales del Proceso | 23 de julio | 15 horas | CAFAE |
| Entrega de Credenciales a Lista Ganadora – Presidencia Comité Electoral. | 25 de julio | 09 horas | CAFAE |


Mg.Lic. ARMANDO PIZARRO GOMEZ
Vocal

Br. GREGORIO VIERA LADINES
Presidente


Lic. LOYDA MERCEDES SILVA LANDIVAR
Secretaria

ACTA DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

.....

2. NOMBRE DE LOS MIEMBROS DE MESA

Presidente.....

Secretario.....

Vocal.....

Personero.....

Personero.....

Personero.....

3. RELACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS

1 N° DE VOTOS:.....

2 N° DE VOTOS:.....

3 N° DE VOTOS:.....

4 N° DE VOTOS:.....

4. NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA LISTA DE CANDIDATOS

| | Lista 1 | Lista 2 | Lista 3 | Total |
|---------------------------------------|---------|---------|---------|-------|
| Número de votos declarados válidos | () | () | () | |
| Número de votos declarados nulos | () | () | () | |
| Número de votos declarados en blanco | () | () | () | |
| Número de votos declarados No Votaron | () | () | () | |

C

[Signature]

[Signature]

5. OBSERVACIONES FORMULADAS



Br. GREGORIO VIERA LADINES
Presidente



Mg Lic. ARMANDO PIZARRO GOMEZ
Vocal

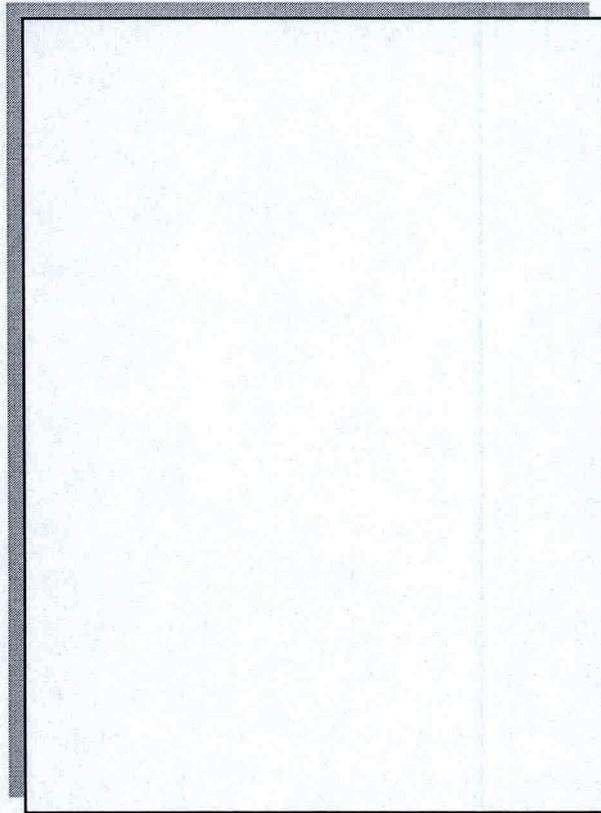


Lic. LOYDA MERCEDES SILVA LANDIVAR
Secretaria

CÉDULA DE SUFRAGIO

PROCESO ELECTORAL CAFAE 2018

**ESCRIBA DENTRO DEL RECUADRO EL NÚMERO DE
LA LISTA DE SU PREFERENCIA**



Handwritten marks and scribbles on the left side of the page.